

Informe secretarial: Señor Juez a su despacho el incidente de la referencia, manifestándole que por auto de fecha 27 de noviembre de 2023 se requirió al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad a fin de que en el término de 5 días informara sobre el cumplimiento de la tutela de fecha 28 de enero de 2020 proferido por este despacho judicial. Dicha ordenación fue notificada a las accionadas mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2023. La accionada mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2024 el Ejército Nacional – Dirección de Sanidad alegó oficio de 18 de diciembre de 2023 mediante el cual informó sobre el nombre del Director, Oficial Gestión Medicina Laboral y Oficial Jurídico de la Dirección de Sanidad del Ejército. Por último, la parte accionante presentó en fecha 8 de febrero de 2024 solicitud solicitando que se ordene a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, ordenar y tramitar el concepto por psiquiatría, que en el término de 48 horas proceda a disponer la valoración de la pérdida de la capacidad laboral. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla 29 de febrero de 2024

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Evidenciado el anterior informe secretarial, se hace indispensable requerir bajo apremios de ley a las entidades accionadas al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD, especialmente al Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón – Director de la Dirección de Sanidad del Ejército; Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, Oficial Gestión Medicina Laboral y al Mayor Edward Jair Jiménez Rodríguez Oficial de Gestión Jurídica, a fin de que rindan informe acerca de si han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de enero de 2020 procediendo a disponer la valoración de la pérdida de la capacidad del accionante JOHON JAIRO MIRANDA LOAIZA, y si le fue realizada la Junta de Calificación de Pérdida de Capacidad laboral.

Por secretaría, se ordenará anexar copia del memorial presentado por el incidentista en fecha 8 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-) REQUERIR bajo apremios de ley a las entidades accionadas al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD, especialmente al Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón – Director de la Dirección de Sanidad del Ejército; Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, Oficial Gestión Medicina Laboral y al Mayor Edward Jair Jiménez Rodríguez Oficial de Gestión Jurídica, a fin de que rindan informe acerca de si han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de enero de 2020 procediendo a disponer la valoración de la pérdida de la capacidad del accionante JOHON JAIRO MIRANDA LOAIZA, y si le fue realizada la Junta de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.

2.-) Por secretaría, anexar copia del memorial presentado por el incidentista en fecha 8 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff767058ac9a48eab7520b9c18734bd62d04bad878ec3c92d7912e0f70e853b**

Documento generado en 01/03/2024 10:29:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>